



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero! AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DOC.	00810281
EXP.	00401026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2022-MDT/CM/SO

El Tambo, 15 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 12, de fecha 15 de junio del 2022, la Solicitud de fecha 07 de junio del 2022, suscrita por el señor Regidor Marco Antonio Coz Herquinio, sobre: **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR POSTULACIÓN EN ELECCIONES MUNICIPLAES COMO CANDIDATO A REGIDOR, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL E) DEL NUMERAL 8.1 DE LA LEY N°26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con documento de fecha 07 de junio del 2022, el señor Regidor Marco Antonio Coz Herquinio, solicita licencia sin goce de haber por el período del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, ya que participará como candidato a regidor municipal en estas próximas elecciones, lo que solicita de conformidad con la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales;

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°26864, Ley De Elecciones Municipales, establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales, los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, en sesión de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo N° 12, de fecha 15 de junio del 2022, se puso a consideración del Pleno la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el señor regidor Marco Antonio Coz Herquinio;



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de haber al señor regidor Marco Antonio Coz Herquinio por el período del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, de conformidad con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°26864, Ley De Elecciones Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo, al señor regidor Marco Antonio Coz Herquinio, al Jurado Nacional de Elecciones, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Subgerencia de Tecnologías de Información y la Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE